



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

AVISO A CCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA Radicado Interno No. 73240

Que mediante providencia calendada catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por Jennifer Lorena García Aristizábal contra Comisión Escrutadora Municipal De Santa Marta radicado único No. 110010205000202302057-00, **admitió** la acción de tutela y ordenó: “1. Córrese traslado a la accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co. 2. Vincúlese a Jorge Agudelo, al Consejo Nacional Electoral, al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, a la Sala Laboral del Tribunal Superior de esa urbe, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Registraduría Especial de Santa Marta, y a todas las partes e intervinientes en la acción de tutela 47001310500420230028001. 3. Téngase como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordenase a la parte accionante que en el término un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue en forma íntegra copia del escrito de tutela; asimismo, copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados. 5. Requierase a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta y al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de esa urbe para que en el término de un (1) día envíen al correo institucional, notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, el expediente digital que contenga las providencias y pruebas criticadas en el escrito de tutela. 6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta sala. 7. Negar la medida provisional solicitada por la parte accionante, dado que no se acreditaron los presupuestos de inminencia, necesidad y urgencia que habiliten la orden cautelar de que trata el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

República de Colombia

*Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a todas las partes e intervinientes dentro de la acción de tutela **47001310500420230028001**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.*

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

Vence: El 15 de diciembre de 2023 a las 5:00 p.m.

Atentamente,


JULIA INES CARRERO BALDION
Oficial Mayor
Secretaría Sala de Casación Laboral

Elaboró: Julia Carrero
Oficial Mayor

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.

PBX: (601) 562 20 00 Ext.1130 -1136-11-28

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

www.cortesuprema.gov.co